

Expediente: **142/2024/2243**

Departamento: **CULTURA**

El secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de mayo de 2024, se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Hechos

La Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès 2022-2025, publicado en el BOPB de 3 de octubre de 2022, CVE 202210130909, en el que se contemplan las subvenciones a actividades culturales en concurrencia competitiva.

El Pleno municipal en sesión de 18 de octubre de 2022 aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès que incluye las bases específicas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Cultura, y publicada en el BOPB de 28 de octubre de 2022, CVE 202210140208.

El Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente en fecha 13 de febrero de 2024 (BOPB de 13 de febrero de 2024, CVE 202410031757), prevé en el estado inicial de gastos de este presupuesto una consignación en la aplicación presupuestaria 4 33401 48935 por importe de 24.000€ para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales.

Visto el informe del jefe del servicio de Cultura.

Fundamentos de Derecho

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicada en el BOPB de 28 de octubre de 2022, CVE 202210140208.

Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB de 3 de octubre de 2022, CVE 202210130909.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020543314324465



Dado que, de acuerdo con el Decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 26-6-2023, CVE 202310100523, la competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

ACUERDOS:

Primero. Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades y personas físicas sin ánimo de lucro que programen actividades culturales o festivas de interés público local durante el año 2024.

Segundo. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Las solicitudes de subvenciones se tendrán que presentar electrónicamente, mediante el modelo normalizado que se encuentra en el apartado de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (seu.vilafranca.cat).

Tercero. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder, globalmente, a la cantidad de 24.000 euros, que se imputarán a la aplicación 4 33401 48935 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Será de aplicación a esta convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, sus Bases específicas y sus Anexos, aprobados definitivamente por Pleno Municipal de 18 de octubre de 2022 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 28 de octubre de 2022 (CVE 202210140208).

Quinto. Aprobar el reparto económico, en función de la puntuación obtenida, según los siguientes baremos:

1. Hasta 49 puntos, se concederá el 75% del importe subvencionable
2. A partir de 50 puntos, se concederá el 80% del importe subvencionable

En caso de no agotar la consignación presupuestaria, ésta se repartirá en función de 1% más por cada punto obtenido en el criterio a) de los especificados en el punto 4. Criterios de valoración de las subvenciones del Anexo 1 de las Bases específicas.

En caso de agotar la consignación presupuestaria, en base a los baremos establecidos, se reducirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Sexto. Los beneficiarios/arias de las subvenciones tendrán que justificar un importe de gasto equivalente al doble del importe concedido, de acuerdo con el artículo 6. del anexo 1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. La justificación se presentará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
142/2024/2243

Codi validació document:
15246020543314324465



Séptimo. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

En Vilafranca del Penedès, a fecha de la firma electrónica.

El secretari,

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020543314324465

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
142/2024/2243